





Santa Rosalía, Mulegé, Baja California Sur, a 09 de noviembre de 2022.

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTE:



Remitiéndole un cordial saludo, me permito comentarle que el 08 de noviembre de 2022, el Honorable Cabildo del actual Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, acordando remitirla al H. Congreso del Estado de Baja California Sur; por tal motivo, con fundamento en el artículo 115, fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III, 148 fracción I, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Ayuntamiento de Mulegé, por conducto de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, que se adjunta al presente oficio.

Quedamos de Usted atentos y a sus aprieciables órdenes, para lo que constitue de cesario.

FRESIDENTA MUNICIPAL

DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALI

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ROSALIA, B.C.S.







Ciudad y Puerto de Santa Rosalía, municipio de Mulegé, a 09 de noviembre de 2022.

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE:

Con fecha 08 de noviembre de 2022, el Honorable Cabildo del XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, aprobó la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, teniendo como constancia de esto lo asentado en el Acta de Cabildo respectiva, precisándose que derivado de los acuerdos aprobados se solicitó a la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de lo previsto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, remitiera al Congreso del Estado de Baja California Sur la Iniciativa citada.

Es así que este Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, que presido, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo 51 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, propuesta que se sustenta en lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51 fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, a través de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja









California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta que se fundamenta y justifica en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En términos de lo dispuesto por lo previsto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51 fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, a través de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal de éste Ayuntamiento, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta que se fundamenta y justifica de la siguiente manera:

Precisamente el artículo 115 de la Constitución General establece que los Estados de la República, para su régimen interior deben igual que la Federación, adoptar un gobierno republicano, representativo y popular, la que debe tener como base para su división territorial, una organización política y administrativa que en los hechos son sus Municipios; y es en esa circunscripción geográfica en la que las autoridades municipales administran libremente su hacienda, la que se conforma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, contribuciones y otros ingresos que los Congresos locales establezcan a su favor, como son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

No debemos olvidar, que el artículo citado de la Carta Magna, establece como obligación que los Ayuntamientos del País presten los servicios públicos que la sociedad de su entorno territorial requiera, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otras, así como las que las Legislaturas de los Estados determinen según las condiciones socioeconómicas y territoriales que les corresponda, siempre y cuando se tome como parámetro la capacidad administrativa y financiera que el particular le merezca.







Para el caso de nuestra Entidad Federativa, los Municipios están regulados en su funcionamiento tanto en materia de obra pública y desarrollo urbano; como en materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura; y por supuesto en materia de servicios públicos, teniendo la facultad constitucional del manejo de su hacienda pública municipal de manera libre. Y en materia fiscal, se regula por el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado en el que además de regular la aplicación de las leyes fiscales, se conceptualizan la prestación de servicios públicos, en particular los ingresos materia de la presente propuesta.

La actual administración municipal tiene la gran responsabilidad institucional de continuar con el control de las finanzas municipales que corre en el actual ejercicio fiscal, bajo la premisa de la austeridad y el cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales que fueron referidas en párrafos anteriores, tomando como base la disciplina financiera que debe permear en una administración que inicia, máxime, con las dificultades económicas heredadas por la anterior administración.

Sabemos que para fortalecer nuestras finanzas debemos trabajar en el marco del entorno recaudatorio que hemos venido llevando a cabo, ante la obligación que establecen las diversas legislaciones en materia de ingresos municipales, y que existen para los Municipios de la República Mexicana. Debemos señalar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su precepto 18, que las Iniciativas de Leyes de Ingresos deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, la cuales no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin dejar de lado aquellas transferencias a que tenga derecho por parte del Estado al que pertenezca cada Ayuntamiento; sin dejar de lado el señalamiento de que los Ayuntamientos también debemos cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto al Clasificador por Rubro de Ingresos, y las últimas modificaciones realizadas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Por otra parte tenemos que derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el







Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, la Ley de Ingresos de Mulegé para el 2023, está realizada conforme a las disposiciones antes citadas para poder dar cumplimento con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental derivado de lo dispuesto en su artículo 61 fracción I, y demás prevenciones en materia de ingresos que regula esa Ley, siendo importante mencionar que una de las reformas realizadas establece la observancia obligatoria para el caso de los Municipios del País, del uso del clasificador mencionado en razón de que permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. Ante esto, se puede observar que, apegados a dicha normatividad, estaremos materializando la modernización administrativa que requiere nuestro País, promoviendo la cultura del pago como una obligación contributiva de todos los mexicanos, garantizando la prestación como contraprestación, de eficientes servicios públicos.

Con relación a los Criterios Generales de Política económica, se refiere que el Ejecutivo Federal el 08 de septiembre del presente año, presentó, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión, el paquete económico para 2023 en donde se adjuntaron los Criterios Generales de Política Económica para ese ejercicio fiscal con estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2022 y proyecciones para 2023, incorporando información adicional como la encuesta Sobre expectativas de los Especialistas en Economía recabada por el banco de México correspondiente al mes de agosto, destacándose por lo que hace al producto interno bruto una variable real anual de 2022 por el orden del 2.4%, señalando para el 2023 una proyección de variable real del 3.0%.

Dentro del Entorno Macroeconómico, se han considerado el Panorama Internacional, el Crecimiento Económico, el Mercado Laboral, la Inflación y el Mercado Petrolero.

De igual manera, por lo que hace a las finanzas públicas, el Ejecutivo Federal estima que en 2023 la recaudación de los ingresos crecerá a una tasa real de 9.9%, en tanto que propuso un mayor gasto en un billón 209.4 mil millones de pesos que será equivalente a un incremento real de 11.6% respecto al aprobado en 2022, que medido en forma proporcional con el PIB en 2022, sería 0.5 puntos porcentuales mayor al aprobado en 2021.

Por su parte, el gasto programable sugerido por el Ejecutivo Federal conlleva un incremento de 711 mmp, y el no programable un incremento de 500.4 mmp, equivalente en términos reales a 21.2 % más que lo aprobado en el 2022.







Con relación al balance de riesgos, como lo menciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los criterios para 2023, resaltan factores que inciden a la baja en la dinámica económica y que por ende, afectarían las finanzas de nuestro Municipio, tales como la profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial; un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bancos centrales y de los elevados niveles de inflación; la persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo; el incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

Ahora bien, con relación al mantenimiento del balance presupuestario del Municipio, hemos considerado como ya se manifestó, que mediante un programa de austeridad, reducción de nómina, programas de actualizaciones de adeudos, trabajo de aplicación de procedimientos administrativos, lograremos mantener con base a las participaciones tanto federales, estatales e ingresos propios, un balance presupuestario real, que permitirá fortalecer administrativamente a nuestro Municipio.

## PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS

| 2019 | \$406,240,239.00 |
|------|------------------|
| 2020 | \$470,841,338.00 |
| 2021 | \$462,414,561.00 |
| 2022 | \$441,040,823.03 |

Una vez que conocemos de forma general los CGPE-2023 emitidos por la SHCP, mencionamos que en este Proyecto de Ley de Ingresos, se han considerado las Participaciones Federales y del Estado, así como los ingresos propios, buscando mantener la plena autonomía de este Ayuntamiento para que realice su presupuesto de egresos, bajo un balance presupuestario equilibrado que permita lograr los fines y obligaciones del Ayuntamiento de Mulegé.







Con relación a la deuda contingente de este Municipio se informa lo siguiente:

## **DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO**

| ENTIDADES  | MONTO            |                             |
|--|------------------|-----------------------------|
| Banco BANOBRAS   | \$22,390,902.05  | 8% de deuda a largo plazo.  |
| Sueldos y Salarios por pagar. Proveedores a corto plazo. Contratistas a corto plazo. Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo. Otras cuentas a pagar corto plazo | \$255,645,134.37 | 92% de deuda a corto plazo. |

Para información de quienes integran la Comisión Legislativa que le corresponda conocer del presente documento y desde luego del total de miembros de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, éste Ayuntamiento al igual que los otros Ayuntamientos del Estado, y el Gobierno del Estado entendido éste en sus tres poderes, no tienen un sistema de jubilación local o propio que obligue a tener un monto destinado en el presupuesto de egresos para ese concepto y reservas de pensiones suficientes, por lo que aún y cuando la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contempla en su numeral 18 fracción IV la obligación de un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este Municipio, no nos es aplicable por mantener un convenio de prestación de servicios con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien es el responsable del pago de pensiones a los trabajadores que por el paso del tiempo logran su jubilación.

En lo que respecta al recurso humano del Ayuntamiento, se tiene que con respecto al ejercicio fiscal en curso, la plantilla disminuyó con relación al ejercicio fiscal pasado, lo que refleja una tendencia en apego a un balance presupuestario adecuado entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el presupuesto de egresos municipal, con excepción de la amortización de la deuda, recurso humano actualizado que se refleja en la siguiente tabla:







# **RECURSO HUMANO DEL AYUNTAMIENTO**

| PERSONAL      | NÚMERO DE TRABAJADORES |  |  |  |
|---------------|------------------------|--|--|--|
| CONFIANZA     | 209                    |  |  |  |
| SINDICALIZADO | 494                    |  |  |  |
| COMPENSADO    | 910                    |  |  |  |









| PLAN                                  | CRI          |               | NIVEL CONCEPTOS DE INGRESOS                |                  |
|---------------------------------------|--------------|---------------|--|------------------|
|                                       | INC          | GRESOS Y      | OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)     | \$488,560,243.00 |
| , , , , , , , , , , , , , , , , , , , |              | 91,915,689.00 |  |                  |
| 4.1.1                                 | 1            | 1             | esos por Gestión (1+2+3+4+5+6+7) Impuestos |                  |
|                                       |              |               |  | 23,995,550       |
| 4.1.1.1                               | 1.1          |               | Impuestos sobre los ingresos               | 115,995          |
| 4.1.1.1.1                             | 1.1.1        |               | Por diversiones y espectáculos públicos    |                  |
|                                       |              |               |  | 115,995          |
| 4.1.1.2                               | 1.2          | 2             | Impuestos sobre el patrimonio              |                  |
|                                       |              |               | •  | 16,240,701       |
| 4.1.1.2.1                             | 1.2.1        |               | Predial                                    |                  |
|                                       |              |               |  | 16,240,701       |
| 4.1.1.3                               | 1.3          | 3             | Impuestos sobre la producción, consumo y   |                  |
|                                       |              |               | las transacciones                          | 4,412,392        |
|                                       | 1.3.1        |               | Sobre adquisición de inmuebles             |                  |
|                                       |              |               |  | 4,412,392        |
|                                       |              | 2             | Accesorios                                 |                  |
|                                       |              |               |  | 3,226,461        |
| 4.1.1.7                               | 1.7          |               | Adicional                                  |                  |
|                                       |              |               |  | 3,226,461        |
| 4.1.1.8                               | 1.9          | 2             | Impuestos no comprendidos en la ley de     |                  |
|                                       |              | - 1           | Ingresos vigente causados en ejercicios    | 1                |
|                                       |              |               | fiscales anteriores pendientes de          |                  |
|                                       |              |               | liquidación o pago.                        |                  |
| 4.1.2                                 | 2            | 2             | Cuotas y Aportaciones de seguridad social  |                  |
|                                       |              |               |  | 6                |
| 4.1.2.1                               | 2.2.1        | 2             | Aportaciones para Fondos de Vivienda       |                  |
|                                       |              |               |  | 1                |
| 4.1.2.2                               | 2.2.2        | 2             | Cuotas para el Seguro Social               |                  |
| 4422                                  |              |               |  | 1                |
| 4.1.2.3                               | 2.2.3        | 2             | Cuotas de Ahorro para el Retiro            |                  |
| 4424                                  | <del> </del> |               |  | 2                |
| 4.1.2.4                               | 2.2.4        | 2             | Otras Cuotas y Aportaciones para la        |                  |
| 442F                                  | 1226         |               | seguridad social                           | 1                |
| 4.1.2.5                               | 2.2.5        | 2             | Accesorios                                 |                  |
| 4.1.3                                 | 3            |               | Contributions de mais                      | 1                |
| 4.1.3                                 | 3            | 1             | Contribuciones de mejoras                  | 4 222 420        |
| 4.1.3.1                               | 3.1          | 2             | Contribución do mais-se se a Luc           | 4,232,438        |
| 4.T.O.T                               | 3.1          | 4             | Contribución de mejoras por obras publicas | 4 222 420        |
| ·                                     |              | L             |  | 4,232,438        |





| 4.1.3.1.1  |          |   | De cooperación para obras públicas que   |                  |
|------------|----------|---|--|------------------|
|            |          |   | realice el Municipio   | 4,232,437        |
| 4.1.3.9.1  | 2.9      | 3 | Contrib. de mejoras no comprend. en las fracciones de la ley de ingresos causadas en | 1                |
|            | ļ        |   | ejercicios fiscales anteriores pend. de  | *                |
|            |          |   | liquidación o pago   |                  |
| 4.1.4      | 4        | 1 | Derechos   |                  |
|            | <b>T</b> |   | Beredilos  | 11,317,238       |
| 4.1.4.1    | 4.1      | 2 | Derechos por el uso, goce,   |                  |
|            |          |   | aprovechamiento o explotación de bienes  | 259,999          |
|            |          |   | de dominio público.  |                  |
| 4.1.4.1.2  | 4.1.2    |   | Por ocupación de la vía pública y de otros   |                  |
|            |          |   | bienes de uso común.   | 259,999          |
| 4.1.4.3    | 4.3      | 2 | Derechos por prestación de servicios   |                  |
|            |          |   |  | 11,057,239       |
| 4.1.4.3.1  | 4.3.1    | 3 | Por servicios catastrales  |                  |
|            |          |   |  | 996,906          |
| 4.1.4.3.2  | 4.3.2    | 3 | Por licencias de construcción  |                  |
|            |          |   |  | 855,919          |
| 4.1.4.3.3  | 4.3.3    | 3 | Por legalización de firmas, expedición de  | 000,010          |
|            |          | - | certificados, constancias y copias   | 994,339          |
|            |          |   | certificadas   | 33.,333          |
| 4.1.4.3,4  | 4.3.4    | 3 | Por servicios funerales y panteones  |                  |
|            |          |   | To sall notes yallo, also y pallicones   | 11,044           |
| 4.1.4.3.5  | 4.3.5    | 3 | Por prestación de servicios en el rastro   | 41,077           |
|            | 1.5.5    |   | municipal  | 195,341          |
| 4.1.4.3.6  | 4.3.6    | 3 | Por expedición de certificados de vecindad y   | 4,7,774          |
| 4.1.4.5.0  | 4.5.0    | 3 | de morada conyugal   | 177 /10          |
| 4.1.4.3.7  | 4.3.7    | 3 | Por servicios de seguridad y transito  | 177,410          |
| 4.1.4.3.7  | 4.3.7    | 3 | Por servicios de seguridad y transito  | 727 000          |
| 4.1.4.3.8  | 4.3.8    | 3 | Par san limpir resolution traded   | 727,886          |
| 4.1.4.3.8  | 4.5.6    | 3 | Por aseo, limpia, recolección, traslado,   | CE E42           |
| 44420      | 1        |   | tratamiento y disposición final de basura.   | 65,513           |
| 4.1.4.3.9  | 4.3.9    | 3 | Por servicio de inspección municipal   | 26.224           |
| 444040     | 4240     |   |  | 36,334           |
| 4.1.4.3.10 | 4.3.10   | 3 | Por registro, licencias, refrendos y permisos  |                  |
| =          | +        |   | de giros comerciales   | 2,592,789        |
|            | 4.3.11   | 4 | Por expedición de licencias, refrendos y   |                  |
|            |          |   | revalidaciones, permisos y autorizaciones  | <i>3,698,605</i> |
|            | 1        |   | para el funcionamiento de establecimientos   |                  |
|            |          |   | que expendan bebidas alcohólicas.  |                  |







| 4.1.4.3.12 | 4.3.12    | 4 | Por otorgamiento de licencias, permiso o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior. | 705,153   |
|------------|-----------|---|---|-----------|
| 4.1.4.9    | 4.4.4     | 2 | Otros derechos  | 193,967   |
|            | 4.4.4.1   | 2 | Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.   | 193,965   |
| 4.1.4.9.5  | 4.4.4.5   | 2 | Accesorios  | 2         |
| 4.1.4.9.6  | 4.4.4.5.1 | 2 | Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.              | 2         |
| 4.1.5      | 5         | 1 | Productos   | 1,945,573 |
| 4.1.5.1    | 5.1       | 2 | Productos de tipo corriente   | 498,897   |
| 4.1.5.1.5  | 5.1.5     | 3 | Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.  | 94,790    |
| 4.1.5.6    | 5.1.6     | 3 | Por expedición de títulos de propiedad  | 144,680   |
| 4.1.5.7    | 5.1.7     |   | Por la venta de formatos oficiales  | 259,426   |
| 4.1.5.8    | 5.1.8     |   | Productos diversos  | 1         |
| 4.1.5.2    | 5.2       | 2 | Productos de capital  | 1,446,676 |
| 4.1.5.2.1  | 5.2.1     | 3 | Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.   | 328,514   |
| 4.1.5.2.2  | 5.2.2     | 3 | Por venta de solares propiedad del Municipio.   | 1,050,075 |
| 4.1.5.2.3  | 5.2.3     | 3 | Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.   | 68,086    |
| 4.1.5.2.4  | 5.2.4     | 3 | Por estacionamiento municipal   | 1         |
| 4.1.5.9    | 5.9       | 2 | Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.  | -         |







| 4.1.6                                   | 6       | 1     | Aprovechamientos   | 12.064.657                            |
|---|---------|-------|--|---------------------------------------|
| 4.1.6.1                                 | 6.1     | 2     | Aprovechamiento de tipo corrientes                             | 13,964,657                            |
| 4.1.0.1                                 | 0.1     | 2     | Aprovecnamiento de tipo corrientes                             | 8,200,607                             |
| 4.1.6.1.1                               | 6.1.1   | 3     | Por recargos   |                                       |
|   |         |       |  | 1,772,058                             |
| 4.1.6.1.2                               | 6.1.2   | 3     | Por rezagos  |                                       |
|   |         |       |  | 1,977,041                             |
| 4.1.6.1.3                               | 6.1.3   | 3     | Por multas   |                                       |
|   |         |       |  | 3,119,480                             |
| 4.1.6.1.4                               | 6.1.4   | 3     | Por sanciones por desacato al bando de                         |                                       |
|   |         |       | policía y buen gobierno, reglamento de                         | 1,332,028                             |
| 44 <i>C</i> 4 <i>E</i>                  |         |       | tránsito y demás disposiciones vigentes.                       |                                       |
| 4.1.6.1.5                               | 6.1.5   | 3     | Aprovechamiento diversos                                       | =                                     |
| 4.1.6.2.1                               | 6.2.1   | 2     | Aprovechamiento de capital                                     |                                       |
|   |         |       |  | 110,286                               |
| 4.1.6.2.2                               | 6.2.2   | 2     | Por enajenación de bienes muebles                              |                                       |
|   |         |       |  | 5,653,763                             |
| 4.1.6.9                                 | 6.9     | 2     | Aprovechamientos no comprendidos en las                        |                                       |
|   |         |       | fracciones de la ley de ingresos causadas en                   | 1                                     |
|   | -       |       | ejercicios fiscales pendientes de liquidación                  |                                       |
| * · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |         |       | o pago.  |                                       |
| 4.7.1                                   | 7       | 1     | Ingresos por ventas de bienes y servicios                      |                                       |
|   | 1       |       |  | 36,460,227                            |
| 4.7.1.1                                 | 7.2     | 2     | Ingresos por ventas de bienes y prestación                     |                                       |
|   |         |       | de servicios de empresas productivas del                       | 36,460,227                            |
| 4.1.7.2.3.1                             | 7.2.3   |       | estado.  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 4.1.7.2.3.1                             | 7.2.3   | 4     | Por servicios de agua potable, drenaje,                        |                                       |
|   |         |       | alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. | 36,460,227                            |
| 4.2                                     | 8       | 1     | PARTICIPACIONES, APORTACIONES,                                 |                                       |
| 4.2                                     | 0       | _   * | CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA                                    | 20 <i>6 644</i> FF0                   |
|   |         |       | COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS                                   | 396,644,550                           |
|   | [       |       | DISTINTOS DE APORTACIONES. (8+9+0)                             |                                       |
| 4.2.1                                   |         | 2     | Participaciones y aportaciones.                                | 396,644,550                           |
| 4.2.1.1                                 | 8.1     | 2     | Participaciones  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 7 (1 (top 4 all 2 all 4                 |         | -     | t at dispusiones   | 304,059,547                           |
| 4.2.1.1.1                               | 8.1.1   | 3     | Del Gobierno Federal   | 55,,055,541                           |
|   |         |       |  | 267,115,537                           |
| 4.2.1.1.1,1                             | 8.1.1.1 | 4     | Fondo general de participaciones.                              |                                       |
|   |         | 1     | <b>2</b>   | 179,541,815                           |





# Mulegé H. XVII AYUNTAMIENTO (Contigo si podemos!

| 4.2.1.1.1.2  | 8.1.1.2  | 4              | Fondo de fomento municipal.  |                    |
|--------------|----------|----------------|--|--------------------|
| 4.2.1.1.3    | 8.1.1.3  | 4              | Incontinue a la continue a   | 40,450,297         |
|              |          | 4              | Incentivo a la venta final de gasolinas y<br>diésel.   | 4,978,734          |
| 4.2.1.1.1.4  | 8.1.1.4  | 4              | Fondo de Fiscalización y Recaudación.  |                    |
| 4.2.1.1.1.5  | 8.1.1.5  | 4              | Fondo de compensación de REPECOS e intermedios   | <i>8,545,909</i> - |
| 4.2.1.1.1.6  | 8.1.1.6  | 4              | Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.   | _                  |
| 4.2.1.1.7    | 8.1.1.7  | 4              | IEPS gasolina y diésel.  |                    |
|              |          |                |  | 10,324             |
| 4.2.1.1.1.8  | 8.1.1.8  | 4              | IEPS bebidas alcohólicas.  |                    |
| 434440       |          |                |  | 2,416,522          |
| 4.2.1.1.1.9  | 8.1.1.9  | 4              | IEPS Cerveza.  |                    |
| 4.2.1.1.1.10 | 8.1.1.10 | 4              | LEDC to be a second  | 3,863,331          |
| 4.2.1.1.1.10 | 0.1.1.10 | 4              | IEPS tabaco.   |                    |
| 4.2.1.1.1.11 | 8.1.1.11 | 4              | 100% de la recaudación que se entera a la  | 1,372,641          |
|              |          |                | federación, por el salario del personal de las   | E7E 020            |
|              |          |                | entidades federativas.   | 575,928            |
| 4.4          | 8.1.3.1  | 4              | Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehículos  |                    |
|              |          |                |  | 1,545              |
| 4.4          | 8.1.3.1  | 4              | Art. 126 ISR Enajenación de bienes inmuebles   |                    |
|              |          |                | participables a los Municipios   | 25,358,491         |
| 4.2.1.1.2    | 8.1.2    | 3              | Del gobierno estatal.  |                    |
|              |          | <del>-  </del> |  | 36,944,010         |
| 4.2.1.1.2.1  | 8.1.2.1  | 4              | Del gobierno estatal.  |                    |
| 4.2.1.1.2.2  | 8.1.2.2  | -              |  | 36,944,010         |
| 4.2.1.1.2.2  | 8.1.2.2  | 4              | Por servicios del registro público de la   |                    |
| 4.2.1.1.2.3  | 8.1.2.3  | 4              | propiedad y del comercio.  | 3,266,165          |
|              | V.3.46.V | "              | Por servicios del registro civil.  | 2 205 040          |
| 4.2.1.1.2.4  | 8.1.2.4  | 4              | Por servicios de control vehicular.  | 2,295,912          |
|              |          |                | The state of the s | 11,351,101         |
| 4.2.1.1.2.5  | 8.1.2.5  | 4              | Participaciones Impuesto sobre nómina 2%   |                    |
|              |          |                |  | 19,809,113         |
| 4.2.1.1.2.6  | 8.1.2.6  | 4              | Impuesto estatal vehicular e impuesto sobre  |                    |
| 404655       |          | _              | Tenencia y uso de vehículos.   | 3,329              |
| 4.2.1.1.2.7  | 8.1.2.7  | 4              | Por enajenación de Bienes Muebles  |                    |
|              |          |                |  | 218,390            |







| 4.2.1.2                               | 8.2   | 2   | Aportaciones  |  |
|---------------------------------------|-------|-----|---|--|
|                                       |       |     |   | 92,585,003                             |
| 4.2.1.2.1                             | 8.2.1 | 3   | Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.   | *                                      |
| 4.2.1.2.2                             | 8.2.2 | 3   | Aportaciones de los gobiernos federal,<br>estatal y terceros para obras y servicios<br>públicos municipales a cargo del municipio<br>de Mulegé. | 4                                      |
| 4.2.1.2.3                             | 8.2.3 | 3   | Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.   | 22 747 424                             |
| 4.2.1.2.4                             | 8.2.4 | 3   | Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.  | 33,747,431                             |
| 4.2.1.2.5                             | 8.2.5 | 3   | Fondo minero.   | <i>58,837,567</i>                      |
| 4.2.1.3                               | 8.3   | 2   | Convenios   | 1                                      |
| 4.2.1.3.1                             | 8.3.1 | 3   | Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.   | <u> </u>                               |
| 4.2.2                                 | 9     | 1   | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,<br>SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.  | 2                                      |
| 4.2.1                                 | 9.1   | 1   | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas  | 2                                      |
| 4.2.2                                 | 9.1.1 | 2   | Subsidios y subvenciones  | 2                                      |
|                                       | 9.1.2 | 2   | Subsidios federales o estatales   | ······································ |
|                                       |       | 1   | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.  | 1                                      |
|                                       | 0     | 1   | Ingresos derivados de financiamientos   | 1                                      |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |       | 0.1 | Empréstitos y financiamiento diversos.  | 2                                      |
|                                       |       | 0.2 | Gastos de ejecución.  | 1                                      |
| <del></del>                           |       |     |   | 1                                      |

Se debe señalar que en un ejercicio de compulsa del presente ejercicio fiscal con respecto al ejercicio fiscal de 2023 con el Presupuesto de Egresos del Estado que presentó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ante el Congreso del Estado el día 31 de octubre de este año, se verificaron los rubros de las participaciones estatales, así como las federales y sus aportaciones, las que se ubican en el nivel número 8 del artículo 1º del Proyecto que hoy se propone, teniendo en el caso de lo que el Estado participa a nuestro Municipio al alza







los rubros por servicios del registro civil, por impuesto sobre nómina y el de por enajenación de bienes muebles. En cuanto a lo que corresponde del Gobierno federal para Mulegé se tiene al alza los rubros de Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; incentivo a la venta final de gasolinas y diésel; IEPS bebidas alcohólicas; IEPS cerveza; IEPS tabaco; ZOFEMAT y por enajenación de bienes inmuebles en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para finalizar, se debe desatacar que gracias al trabajo en conjunto llevado a cabo para superar los embates meteorológicos que sufrimos en nuestro Municipio, demostramos un nivel de unión con el que nuestra fortaleza quedo de manifestó, lo que nos da la razón para continuar unidos ante cualquier vicisitud que nos aqueje en el futuro; por tal razón, señoras Regidoras y señores Regidores, nos permitimos someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal 2023, que será enviada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, haciéndolo bajo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

# LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de







Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

## TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren







establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el artículo 1º de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de la inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja Califomia Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE

LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO

PRESIDENTA DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJVA AYUNTAMIENTO DE MUNICIPAL SANTA ROSALÍA, B.C.S.







# ACUERD 0:180/2022

SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR A 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ.
TESORERA GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGE.
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE CABILDO CELEBRADA CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, EN RELACIÓN A LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTÍCULO 20 FRACCION I Y VII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



A TENTÀ MENTE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMENTO DE MULEGÉ

C. FRANCISCO JAVER ARCE ARCE.

> C.C.P. LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO. PRESIDENTÁ MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGE. C.C.P. PROFFI. JOSÉ LINO FONTES MURILLO. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGIE.

C.C.P. H, CABILDO.

C.C.P. LIC. ADRIÁN RAMOS AGUILAR-OFICIAL MAYOR DEL H. XVII AYUNTÁMIENTO DE MULEGÉ.-

C.C.P. ARCHIVO.-

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V. X Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGÉ.

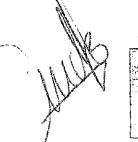
#### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DE SANTA ROSALIA, MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA LOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

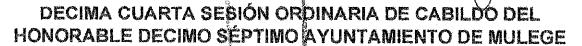
H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ SECRETARÍA GENERAL SANTA ROSALÍA, B.C.S.











EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON. CINCUENTA Y SÉIS MINUTOS DEL DÍA MARTES OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 118 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE DECRETO 2295, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **NUESTRO** AYUNTAMIENTO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO PROFRA MARIA LUISA SALCEDO MORALES LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, PARA DAR INICIO A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA LA CIUDADANA LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL. INICIA LA SESION INSTRUYENDO AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE SECRETARIO GENERAL, PASAR LISTA DE ASISTENCIA, EL CUAL INFORMA AL PLENO LA ASISTENCIA DE DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN AL HONORABLE CABILDO DEL DÉCIMO SÉPTIMO DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERON ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; UNA VEZ COMPROBADO LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, HACIENDO USO DE/LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUN TAMIENTO DE MULEGÉ, LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, SOLICITANDO AL PLENO, INCLUIR EL

Osan Mily

1

MIT TONGS MESS







PUNTO DE ACUERDO DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, SOMETIENDOSE À VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, CON UNA FALTA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR, POR LO QUE SE PROCEDE SOLICITAR AL SECRETARIO GENERAL CONTINUAR CON EL ORDEN DEL

| DIA: An articus per hartest and the last in our part and the last in our part and the last in the part and the last in the las | Atomat don firm the site | The state of the s |
|--|--------------------------|--|
| and the same of th | * j                      |  |

| NUMERO | UNO. | LISTADE | ASIS | IENGIA; | and as second figure | ه داده الله الدول ال | علله تعلق مؤثر الأوف المتعاقب المنط وضد وليف القام المنط الأول الديار الإنجاب الأفلاد | त्यान कहा हिन्दे देशियां का अन्ये योक्षा होता क्षेत्र हिन्दे एका योक्षा क्षांत क्षेत्र हैं।                    |
|--------|------|---------|------|---------|----------------------|--|---|--|
| NÚMERO | DOS  | LECTURA | YAP  | ROBACI  | ON DE                | EL ACTA A  | NTERIOR;  | ال في المنازع المنازع المنازع المنازعة المنازعة المنازعة المنازعة المنازعة المنازعة المنازعة المنازعة المنازعة |

NUMERO TRES.- CORRESPONDENCIA REGIBIDA;-----

NÚMERO CUATRO.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL HONORABLE CABILDO DE MULEGÉ;

MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL HIXVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 FRACCIÓN IV INCISO b) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU

DISCUSIÓN, APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H.
CABILDO;

NÚMERO SIETE.- ASUNTOS GENERALES;-----

NÚMERO OCHO.- CLAUSURA;-----

(Brand







ECONÓMICA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN

RELACIÓN A LOS PRESENTES SIENDO DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DEL

CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE, INFORMA AL PLENO NO HABER CORRESPONDENCIA RECIBIDA: AOR LO QUE SE PROCEDE PASAR AL CUARTO PUNTO.- PRESENTACIÓN/DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES

EDILICIAS DEL HONORABLE CABILDO DE MULEGE; EN ESTE PUNTO SE

SOLICITA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS SI TIENEN ALGÚN DICTAMEN QUE PRESENTAR, HACIENDO USO DE LA VOZ EL

NOVENO REGIDOR, CIUDADANO MARIO PAÚL ÁVILES COTA, PRESENTANDO

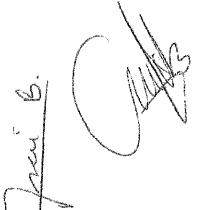
MUNICIPIO DE MULEGÉ CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; ACTO SEGUIDO SE PASA AL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO .- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR; EN ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SEPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ LICENCIADA EDITH AGULAR VIELAVICENCIO, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN VIRTUD DE HABER SE FIRMADO CON ANTERIORIDAD A ESTA SESIÓN DÉCIMA CUARTA ORDINARIA, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, SIENDO DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES, CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO .- CORRESPONDENCIA RECIBIDA; EN ESTE PUNTO EL SECRÉTARIO GENERAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ





DICTÁMEN DE LA COMISIÓN EDILÍCIA DE NOMENCLATURAS OFICIALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TRAMO DE LA SUBIDA ACCESO COLONIA MESA MÉXICO, TRAMO MANUEL F MONTOYA A MARCELO RUBIO CON EL NOMBRE DE PROFESOR JESÚS GARCÍA MANRIQUEZ, SOMETIENDOSE AL PLENO EN FORMA NÓMINAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL EDIL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR Y NO HABIENDO OTRO DICTÁMEN POR PRESENTAR SE PROCEDE PASAR AL QUINTO PUNTO.- PRESENTACIÓN POR LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DEL INFORME FINANCIERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 FRACCIÓN IV INCISO g) Y ART. 125 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN EN SU CASON PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO; EN ESTE PUNTO SE SOLICITA A PRESENCIA DE LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME:----

INFORME FINANCIERO DEL MES DE **ABRIL 2022** 







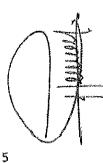






ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2022

Danuary)











H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ ESTADO DE RESULTADOS

Estados de Resultados Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022



Mulegé

| Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./20   |  |  |
|--|--|--|
| CONCEPTOS  | IMPORTE  | %  |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS  | The state of the s | alita birligika kandilarina sali paasa S   |
| INGRESOS DE GESTIÓN  | \$6,093,936.71   | 11.11%   |
| IMPUESTOS  | \$1,513,719.54   | 3.30%  |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO  | \$647,117.68   | 1.41%  |
| IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS  | \$249,166.64   | 0.54%  |
| ACCESORIOS DE IMPLIESTOS   | \$617,435.22   | 1.35%  |
| DERECHOS   | \$2,025,828,10   | 4.42%  |
| PRODUCTOS  | \$442,345.68   | 0.96%  |
| APROVECHAMIENTOS   | \$1,112,043.39   | 2.42%  |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS<br>DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS  |  | 86.64%   |
| DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,<br>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBIL ACIONES  | \$40,646,448.00  |  |
| PARTICIPACIONES  | 70.1.700 Not no  | 77.6 18501   |
| APORTACIONES   | \$34,009,805,00  | 74.16%   |
| A OKIMOIONED   | \$6,636,643.00   | 14.47%   |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS  | \$117,399.51   | 0.26%  |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS   | <b>\$</b> 11 <b>7,3</b> 99.51  | 0.26%  |
| Total de Ingrésos  | 140,067,784.22   | 100.00%  |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS  | er oceanium a re-cultur (microsopa) a mocrosopali canada de cinua cara canada en al colombia de la policia de c  | THE STATE OF THE S |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO   | 28,451,438.29  | 98.49%   |
| SERVICIOS PERSONALES   | 25,268,422.18  | 84.50%   |
| MATERIALES Y SUMINISTROS   | 1,253,118.37   | 4.19%  |
| SERVICIOS GENERALES  | 2.929,897.74   | 9.80%  |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS  | \$267,664.50   | 0.90%  |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA   |  | 0.61%  |
| Total de Gastos y Otras Percildas  | 29,902,674,02  | 100,00%  |
| Ahorro / Desariorro Neto del Ejercidio   | The state of the s |  |
| Market relation mention of the relation of the control of the cont |  |  |
|  |  |  |

My real

And The

6

-











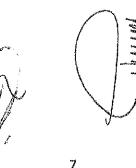




Mulege

Mapare

ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 01 AL 30 DE ABRIL/2022











Mulogé

#### H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022

| Fuente de Inglesos |  | ۴ | u | e | n | t e | d | ø | 1 | ŋ | Q i | é | 9 | 0.5 |  |
|--------------------|--|---|---|---|---|-----|---|---|---|---|-----|---|---|-----|--|
|--------------------|--|---|---|---|---|-----|---|---|---|---|-----|---|---|-----|--|

|            | CONCEPTO  | (Recaudación)     | %                                       |
|------------|---|-------------------|---|
| 12.00      | impuésica sobre el panimonio                                  | 647,117.68        | 1.411%                                  |
|            | PREDIAL   | 647.117.68        |   |
|            | 7, 15   |                   |   |
|            | PREDIAL URBANO  | 344,189.26        |   |
| احم م      | PREDIAL RUSTICO   | 302,928.42        | A P 4 984                               |
| 3.00       | Impuestos sobre la producción, el consumo y las fransacciones | 249,166.64        | 0.543%                                  |
|            | SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES                                | 249,166,64        |   |
| 7.00       | Accesprios de Impuestos                                       | 617,435.22        | 1.346%                                  |
| Sale Marie | ACCESORIOS ADICIONALES  | 617,435,22        | 1.240.70                                |
| 1.00       | Derechos por el uso, dose, aprovechamiente o existención de   | V11,744.56        | 0.235%                                  |
| L.J. Mike  | pienes de dominio público                                     | 107,787,47        | W 662.9                                 |
|            | POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DE O PROS BIENES DE         |                   |   |
|            | USO COMÚN   | 107,089.92        |   |
|            | OSC COMOR   | ave as            |   |
|            |   | 607.55            | 1.466                                   |
| 3.00       | Derechos por prestación de servicios                          | 1,896,388.62      | 4.133%                                  |
|            | POR SERVICIOS CATASTRALES                                     | 113,198 14        |   |
|            | POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN                                 | 18,623,52         |   |
|            | POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL            | 22,862,33         |   |
|            |   |                   |   |
|            | POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD Y DE               | 61,158.82         |   |
|            | MORADA CONYUGAL   | *                 |   |
|            | POR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSITO                         | 40 707 00         | San |
|            | (2, 1)  | 12,797.26         |   |
|            | POR SERVICIOS DE INSPECCION MUNICIPAL                         | 24,277.30         |   |
|            | POR REGISTROS, LICENCIAS, REFRENDO Y PERMISOS DE              | 1,049,521,73      |   |
|            | GIROS COMERCIALES   |                   |   |
|            | POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, REFRENDOS Y                      |                   |   |
|            | REVALIDACIONES, PERMISOS Y AUTORIZAÇION PARA EL               | 566.844.31        | Santa Contract                          |
|            | FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN               |                   |   |
|            | BEBIDAS ALCOHOLICAS   |                   |   |
|            | POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O                     |                   | prince .                                |
|            | AUTORIZACIONES PARA ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD           | •                 | Market In                               |
|            | EN LA VIA PÚBLICA O PRIVADA CON VISTA AL EXTERIOR             |                   | - Salan par                             |
|            | SERVICIO DE O. P. SUBDIVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE        | 26,105,21         |   |
|            | SUELO   |                   |   |
| 4.00       | Otros Defectos  | 22,652.01         | 0.049%                                  |
|            | POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS OFICIALES Y MEDICIÓN DE           | <b>ጛን ል</b> ፍን ስቴ |   |
| ** **      | TERRENOS  |                   |   |
| 1.00       | Productos   | \$442,345.68      | 0.965%                                  |
|            | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE/                                  | 25,044.10         |   |
|            | POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD                        | 17,319.60         |   |
|            | POR VENTA DE FORMATOS OFICIALES                               | 7,724.50          |   |
|            | PRODUCTOS DE CAPITAL /  | 417,301.58        |   |
|            | POR VENTA DE SOLARES PROMEDAD DEL MUNICIPIO                   | 403,701.58        |   |
|            | POR LA OCUPACIÓN DE LOCAVES, ALMACENES O EL USO               |                   |   |
|            | DE CUARTOS FRÍOS EN LOS MERCADOS Y RASTROS                    | 13,600.00         |   |
|            | MUNICIPALES   |                   |   |
|            |   |                   |   |
|            |   |                   |   |

The contract of the contract o







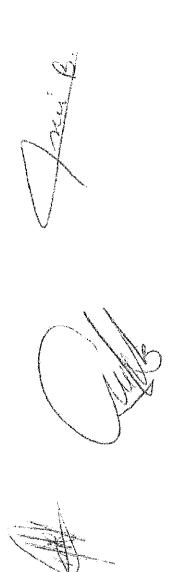
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022

| F | u | ø | n | ŧ | 4 | d e | i m | G | ۲ | eŵ | ö | S |  |
|---|---|---|---|---|---|-----|-----|---|---|----|---|---|--|
|   |   |   |   |   |   |     |     |   |   |    |   |   |  |

|                  | Fuente de ingresos   |  |           |
|------------------|--|--|-----------|
| MANUAL PROPERTY. | CONCEPTO   | (Rocaudación)                                  | %         |
| £1.00            | Aprovechamientos   | \$694,301.29                                   | 1.514%    |
| 81-02            | MULTAS Y SANCIDUES MULTAS IMPUESTAS POR FISCALIZACION DTROS APROVECHAMIENTOS HORAS EXTRAS APROVECHAMIENTOS DIVERSOS  | \$178,740.00                                   |           |
|                  | MULTAS IMPUESTAS POR FISCALIZACION   | 178,740.00                                     |           |
| 61-09            | OTROS APROVECHAMIENTOS   | \$515,561.29                                   |           |
|                  | HORAS EXTRAS   | 513,661.29                                     |           |
|                  | APROVECHAMIENTOS DIVERSOS  | 1,900.00                                       |           |
| 63,00            | DTROS APROVECHAMIENTOS HORAS EXTRAS APROVECHAMIENTOS DIVERSOS ACCESOTIOS de Aprovechamientos RECARGOS  | <b>\$176,920.01</b><br>17 <del>6</del> ,920.01 | 0.386%    |
| 69.00            | Aprovechamientos no Comprandidos en la Ley de Ingresos   |  | 0.525%    |
| AMUNICIPALITY .  | Vinente, Causudos en Ejercicios Fiscales Anteriores Gendientes   | \$240,822.09                                   |           |
|                  | de Licuidación o Pago  |  |           |
|                  |  | \$240,822.09                                   |           |
|                  | REZAGOS REZAGOS PREDIAL URBANO REZAGOS PREDIAL RÚSTICO REZAGOS DIVERSOS OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS NO ESPECIFICADOS I.C.I.C RENDIMIENTOS DE CUENTAS FEDERALES Paticipaciones DEL GOBIERNO FEDERAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 158,562.01                                     |           |
|                  | REZAGOS PREDIAL RÚSTICO  | 51,104.05                                      |           |
|                  | REZAGOS DIVERSOS   | 31,158.03                                      |           |
| 75.65            | ATEMOUD DIVERSOUS PRINTS   | \$117,399.61                                   | 0.256%    |
| Z0:02            | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS   |  | 0.20076   |
|                  | INGRESOS EXTRAORDINARIOS NO ESPECIFICADOS  | 102,128,60                                     |           |
|                  | I.C.I.C  | 5,321.01                                       |           |
|                  | RENDIMIENTOS DE CUENTAS FEDERALES  Participaciones  DEL GOBIERNO FEDERAL  FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  EONDO DE EISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN   | 9,949.90                                       |           |
| 81.00            | Participaciones  | \$34,009,805.00                                | 74.164%   |
|                  | del gobierno federal 🐧 🖟   | \$29,444,409.00                                |           |
|                  | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES   | 18,728,064.00                                  |           |
|                  | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL   | 3,837,195.00                                   |           |
|                  | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN   | 2,057,610.00                                   |           |
|                  | IEPS GASOLINA Y DIESEL   | 331,411.00                                     |           |
|                  | IEPS BEBIDAD ALCOHÓLICAS   | 209,101,00                                     |           |
|                  | IEPS CERVEZA   | 168,333.00                                     |           |
|                  | IEPS TABACO  | 26,894.00                                      | - NAVA    |
|                  | TENENCIA   | 865.00   |           |
|                  | ART 126 ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES<br>PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS  | 4,084,936 QQ                                   |           |
|                  | DEL GOBIERNO ESTATAL   | 4,565,396.00                                   |           |
|                  | POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROMEDAD<br>Y DEL COMERCIO  | 418,476.00                                     |           |
|                  | POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL   | 305,890,00                                     | $\subset$ |
|                  | POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR   | 2,041,778.00                                   |           |
|                  | PARTICIPACIONES IMPUESTO SOBRE NOMINA 2%   | 1,785,867.00                                   | 3.894%    |
|                  | POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARTICIPACIONES IMPUESTO SOBRE NOMINA 2%  IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR E IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS  POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES  Aportaciones FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                              | 3,111,00                                       |           |
|                  | POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES  | 10,274,00                                      |           |
| 82.00            | Aportaciones   | 6,636,643.00                                   |           |
| 18.054.04.04.    | FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  | 2.543.176.00                                   |           |
|                  | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE<br>LOS MUNICIPIOS   | 4,093,467,00                                   |           |
|                  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·  | ,<br>,   |           |
|                  | 1  | "i's   | 1         |

Total

45,857,784.22

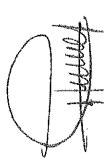






ANALÍTICO DE PARTICIPACIONES -FEDERALES Y ESTATALES ABRIL DE











# H. XVII AYUNTAMIENTO DE MÜLEGÉ Analitico de Participaciones Dei 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022



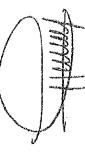
Mulegó

| I INGRESOS POR PARTICIPACIONES   | IMPORTE         |
|--|-----------------|
| Participaciones  | \$34,009,805.00 |
| DEL GOBIERNO FEDERAL   | \$29,444,409.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES   | 18,728,064.00   |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL   | 3,837,195.00    |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                       | 2,057,610.00    |
| IEPS GASOLINA Y DIESEL   | 331,411.00      |
| IEPS BEBIDAD ALCOHÓLICAS   | 209,101.00      |
| IEPS CERVEZA   | 168,333.00      |
| IEPS TABACO  | 26,894.00       |
| TENENCIA §   | 865.00          |
| ART 126 ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS | 4,084,936.00    |
| DEL GOBIERNO ESTATAL   | 4,665,396.00    |
| POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO          | 418,476.00      |
| POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL   | 305.890.00      |
| POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR   | 2,041,778.00    |
| PARTICIPACIONES IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2%                                   | 1,785,867.00    |
| IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR E IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS    | 3,111.00        |
| POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES  | 10,274.00       |
| Aportaciones   | 6,636,643.00    |
| FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL                | 2,543,176.00    |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS            | 4,093,467.00    |
| TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                                       | \$40,646,448.00 |

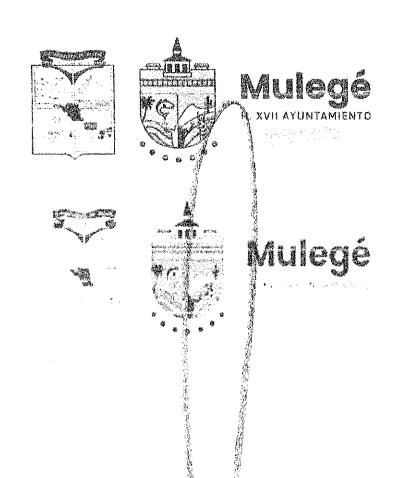
| DESCUENTOS POR PARTICIPACI              | ONES |                      |  | MPORTE   |
|---|------|----------------------|--|--|
| DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES | A L  | THE RESIDENCE OF THE |  | 408,338.00   |
| CONGUA OFICIO 800.807.059               |      |                      |  | 408,338.00   |
| DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES |      |                      |  | 830,922.00   |
| COSTO OPERATIVO                         |      | 1                    | And the second control of the second control | 830,922.00   |
|   |      |                      |  | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR |
| TOTAL DE DESCUENTOS EN PARTICIPACIONES  | i i  |                      |  | 1,239,260,00   |

| The second second second second |  |  | Change an almost an almost the land to the William |
|---------------------------------|--|--|--|
| SINDLEFT COTTOC BILL            | STATES AND A STATE OF THE STATE | THE EAST OF                              | P22714F3 X # F2484 E3 P854                         |
| STATES AND THE SECOND           | 3 12 115 1215 215 215 215  | F 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | TICIPACIONES                                       |

39,407,188.00



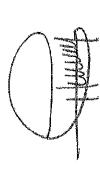




ANALÍTICO DE EGRESO DEL 01 AL 30 DE ABRIL

DE 2022

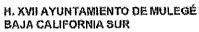












**SERVICIOS PERSONALES** 

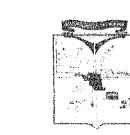


Mulecié

\$25,268,422.18

Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto Del 01/Abr./2022 al 30/Abr./2022 O b j e t o d e i Gasto IMPORTE

| 1           | 1,74,45.89 | TO SACE TO SECTION IS A SACE OF THE SECTION OF THE |  |
|-------------|------------|---|--|
| THE LAND OF | 1100       | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE   | 96,758,759.38  |
|             | 1131       | Sueldos base al personal permanente   | \$6,758,759.38   |
| are.        | 1200       | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO  | \$1,891,628.91   |
| )           | 1211       | Honorarios asimilables a salarios   | \$494,111.18   |
| 4           | 1221       | Sueldos base al personal eventual   | \$1,397,517.75   |
| /           | 1300       | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES   | \$9,887,269.95   |
| ĺ           | 1311       | Primas por años de servicios efectivos prestades  | \$483,711.68   |
|             | 1321       | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año   | \$410,919.96   |
|             | 1341       | Compensaciones  | \$8,992,638.31   |
|             | 1500       | otras prestaciones sociales y económicas  | \$6,730,763.94   |
|             | 1531       | Prestaciones y háberes de retiro  | \$68,909.92  |
|             | 1541       | Prestaciones contractuales  | \$4,071,481.62   |
|             | 1591       | Otras prestaciones sociales y económicas  | \$2,590,372.40   |
|             | 2000       | MATERIALES Y SUMINISTROS  | \$1,253,118.37   |
| Routeato    |            | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y   | alle tracket skipt before have the proportion of the state of the stat |
|             | 2100       | ARTÍCULOS OFICIALES   | \$131,884.60   |
|             | 2111       | Materiales, útiles y equipos menores de oficina 📲 🥻   | \$65,575.97  |
|             | 2121       | Materiales y útiles de impresión y reproducción   | \$27,449.36  |
|             | . 14       | Materiales, útiles y equipos menores de tecnolog 🕍 de la información y  | •  |
|             | 2141       | comunicaciones  | \$600.00   |
|             | 2151       | Material impreso e información digital  | \$23,466.80  |
|             | 2161       | Material de limpieza  | \$13,238.07  |
|             | 2171       | Materiales y útiles de enseñanza  | \$1,554.40   |
|             | 2200       | ALIMENTOS Y UTENSILIOS  | \$98,977.23  |
|             | 2211       | Productos alimenticios para personas  | \$96,777.98  |
|             | 2231       | Utensilios para el servicio de alimentación   | \$2,199.25   |
|             | 2400       | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCÇIÓN Y DE REPARACIÓN  | \$110,319.69   |
|             | 2421       | Cemento y productos de concreto   | \$1,110.00   |
|             | 2431       | Cal, yeso y productos de yeso   | \$30.00  |
|             | 2441       | Madera y productos de madera  | \$11,112.00  |
|             | 2461       | Material eléctrico y electrónico  | \$29,338.00  |
|             | 2471       | Articulos metálicos para la construcción  | \$2,156.00   |
|             | 2481       | Materiales complementarios  | \$16,193.00  |
|             | 2491       | Otros materiales y artículos de construcción y reparación   | \$50,380.69  |
|             | 2500       | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO  | \$1,845.00   |
|             | 2541       | Materiales, accesorios y suministros medicos  | \$1,845.00   |
|             | 2600       | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS  | \$804,759.05   |
|             | 2611       | Combustibles, lubricantes y aditivos  | \$804,759.05   |
|             | •          | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS   |  |
|             | 2700       | DEPORTIVOS  | \$35,151.62  |
|             | 2711       | Vestuario y uniformes   | \$22,811.40  |
|             |            |   | /// Æ, X /   |
|             |            | *Max  | 1 11 11 11 D   |







# H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR

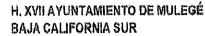


|                  | Analítico  | Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto Del 01/Abr./2022 al 3  | 0/Abr./2022                             |
|------------------|--|---|---|
| 0                |  | del Gasto   | IMPORTE                                 |
|                  | 2731   | Artículos deportivos  | \$7,250.00                              |
|                  | 2741   | Productos textiles  | \$5,090,22                              |
|                  | 2900   | Herramientas, refacciones y accesorios menores                              | \$70,181.18                             |
|                  | 2911   | Herramientas menores  | \$5,107.10                              |
| i                |  | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y gquipo de administración,  |   |
| ź.               | 2931   | educacional y recreativo  | \$1,960.00                              |
| Ì                |  | Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la   |   |
| V                | 2941   | información   | \$9,527.00                              |
| etuteki          | 2961   | Refacciones y accesorios menores de equipo de ransporte                     | \$53,587.08                             |
|                  | 3000   | SERVICIOS GENERALES   | \$2,929,897.74                          |
| ESPHOSAL         | 3100   | SERVICIOS BASICOS   | \$1,739,772,49                          |
|                  | 3111   | Energía eléctrica   | \$1,709,547.69                          |
|                  | 3141   | Telefonia tradicional   | \$29,447.80                             |
|                  | 3181   | Servicios posteles y telegráficos   | \$777.00                                |
|                  | 3200   | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO  | \$7,200.00                              |
|                  | 3251   | Arrendamiento de equipo de transporte                                       | \$7,200.00                              |
|                  |  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y OTROS                       | , |
|                  | 3300   | SERVICIOS   | \$47,384.02                             |
|                  | 3341   | Servicios de capacitación   | \$8,480.00                              |
| Manager Services | 3361   | Servicios de apoyo administrativo, fotodepiado e impresión                  | \$38,884.02                             |
| ` `              | 3400   | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES                              | \$50,353,21                             |
|                  | 3411   | Servicios financieros y bancarios   | \$21,167.70                             |
|                  | 3471   | Fletes y maniobras  | \$29,185.51                             |
|                  |  |   |   |
|                  |  | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y                       |   |
|                  | 3500   | CONSERVACIÓN  | \$68,359.62                             |
|                  |  |   | -                                       |
|                  | 3551   | Reparación y mantenimiento de equipo de gansporte                           | \$55,798,00                             |
|                  | 3581   | Servicios de limpieza y manejo de desecho                                   | \$12,563.62                             |
|                  | 3600   | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICIDAD                                | \$13,220.00                             |
|                  | 0011   | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y |   |
|                  | 3611   | actividades gubernamentales   | \$7,420.00                              |
|                  | 3661   | internet  | \$5,800.00                              |
|                  | 3700   | SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS   | \$107,869.77                            |
|                  | 3711   | Pasajes aéreos  | \$7,102.99                              |
|                  | 3751   | Viáticos en el país   | \$23,695.84                             |
|                  | 3791   | Otros servicios de traslado y hospedaja 🖟 💮 🦹                               | \$77,060.94                             |
|                  | 3800   | SERVICIOS OFICIALES   | \$226,055.57                            |
|                  | 3821   | Gastos de orden social y cultural 🎉 🥻                                       | \$226,055.57                            |
|                  | 3900   | OTROS SERVICIOS GENERALES   | \$669,713.06                            |
|                  | 3941   | Sentencias y resoluciones por autoridad competente                          | \$669,713.06                            |
|                  | THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN CO | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS                             |   |
|                  | 4000   | AYUDAS  | \$267,664.50                            |
| e de la compa    | 4400   | AYUDAS SOCIALES   | \$267,664.60                            |
|                  | 4411   | Ayudas sociales a personas  | \$260,664.50                            |
|                  | •  | / / /   | φευσ,υστ. <b>υ</b> σ                    |











Mulegé

| Analítico | Mensu | al de Egresos | Devengados por | Capítulo | del Gasto | Del 0    | 11/Abr./2022 al 30/Abr./2022 |
|-----------|-------|---------------|----------------|----------|-----------|----------|------------------------------|
| Objeto    |       |               |                |          |           | ¥-<br>.g | IMPORTE                      |

|       | Total   | 4             | 31,935,330.47         |
|-------|---|---------------|-----------------------|
| 991   | 1 ADEFAS  | Î, Î          | \$1,484,115.11        |
| 990   | O ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTE                               | RIPRES (AD    | DEFAS) \$1,484,115.11 |
| 921   | 1 Intereses de la deuda interna con instituciones                   | s de crédito  | \$183,571.23          |
| 920   | O INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA                                     |               | \$183,671.23          |
| 911   | <ol> <li>Amortización de la deuda interna con institucio</li> </ol> | ones de credi | to \$153,362.34       |
| 910   | O AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA                                  |               | \$153,362.34          |
| 900   | O DEUDA PUBLICA   |               | \$1,821,048.68        |
| 615   | 1 Construcción de vías de comunicación                              |               | \$364,385.00          |
| 610   | O OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PU                              | BLICO         | \$364,385.00          |
| 600   | O INVERSION PUBLICA   |               | \$364,385.00          |
| 529   | <ol> <li>Otro mobiliario y equipo educacional y recreati</li> </ol> | ýρ            | \$30,794.00           |
| 520   | O MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RE                              | CREATIVO      | \$30,794.00           |
| 600   | O BIENES MUEBLES, INMUEBLES E IN                                    | ANGIBLE       | \$ \$30,794.00        |
| 442   | <ol> <li>Becas y otras ayudas para programas de capa</li> </ol>     | içitación     | \$7,000.00            |
| Ablet | o dei gasto   | <b>3</b>      | STREE WAY FOR         |

UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NÓMINAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL EDIL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR, PROCEDIENDOSE PASAR AL SEXTO PUNTO.- PRESENTACIÓN POR LA DRA. ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORERA GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 51 FRACCIÓN IV INCISO b) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN EN SU CASO Y PUNTO DE ACUERDO DEL H. CABILDO; SOLICITANDO NUEVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA ILIANA ENRIQUETA MONTAÑO MENDEZ, TESORÉRA GENERAL

.







MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUTAMIENTO DE MULEGÉ PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA;----

Ciudad y Puerto de Santa Rosalía, múnicipio de Millegé, a 07 de noviembre de 2022.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE:

Charles Contract

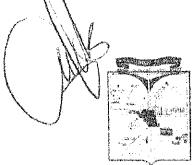
Por medio de la presente la suscrita Lic. Edith Aguillar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 150 y 151 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de este Honorable Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para este Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, para que en caso de ser aprobada, se remita al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, cumpliendo así con las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, por lo anterior y para conocimiento general se proponen los siquientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, misma que se somete a su consideración para que de ser aprobada, sea remitida al H. Congreso del Estado de Baja California Sur para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en su caso, se presenta en base a lo siguiente:

"En términos de lo dispuesto por lo previsto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51 fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, a través de la suscrita, Lic. Edith Aguilar Villavicencio, en mi calidad de Presidenta Municipal de éste Ayuntamiento, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta que se fundamenta y justifica de la siguiente manera:

A Salt Tienie Kers





Precisamente el artículo 115 de la Constitución General establece que los Estados de la República, para su régimen interior deben igual que la Federación,

adoptar un gobierno republicano, representativo y popular, la que debe tener como base para su división territorial, una organización política y administrativa que en los hechos son sus Municipios; y es en esa circunscripción geográfica en la que las autoridades municipales administran libremente su hacienda, la que se conforma de rendimientos de los bienes que les pertenezcan, contribuciones y otros ingresos que los Congresos locales establezcan a su favor, como son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

No debemos olvidar, que el artículo citado de la Carta Magna, establece como obligación que los Ayuntamientos del País presten los servicios públicos que la sociedad de su entorno territorial requiera, como lo son agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones, calles, parques y jardines y su equipamiento, entre otras, así como las que las Legislaturas de los Estados determinen según las condiciones socioeconómicas y territoriales que les corresponda, siempre y cuando se tome como parámetro la capacidad administrativa y financiera que el particular le merezca.

Para el caso de nuestra Entidad Federativa, los Municipios están regulados en su funcionamiento tanto en materia de obra pública y desarrollo urbano; como en materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura; y por supuesto en materia de servicios públicos, teniendo la facultad constitucional del mabejo de su hacienda pública municipal de manera libre. Y en materia fiscal, se regula por el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado en el que además de regular la aplicación de las leyes fiscales, se conceptualizan la prestación de servicios públicos, en particular los ingresos materia de la presente propuesta.

La actual administración municipal tiene la gran responsabilidad institucional de continuar con el control de las finanzas municipales que corre en el actual ejercicio fiscal, bajo la premisa de la austeridad y el dumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales que fueron referidas en párrafos anteriores, tomando como base la disciplina financiera que debe permear en una administración que inicia, máxime, con las dificultades económicas heredadas por la anterior administración.

Sabemos que para fortalecer nuestras finanzas debemos trabajar en el marco del entorno recaudatorio que hemos venido llevando a cabo, ante la obligación que

the time these

que del

Oroxida









few?

establecen las diversas legislaciones en materia de ingresos municipales, y que existen para los Municipios de la República Mexicana. Debemos señalar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su precepto 18, que las Iniciativas de Leyes de Ingresos deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales étiquetadas que se incluyan, la cuales no deberán exceder a las previstas en la îniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin dejar de lado aquellas transferencias a que tenga derecho por parte del Estado al que pertenezca cada Ayuntamiento; sin dejar de lado el señalamiento de que los Ayuntamientos también debemos cumpliricon lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto al Clasificador por Rubro de Ingresos. y las últimas modificaciones realizadas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Por otra parte tenemos que derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la fiederación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas la Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Dario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, la Ley de Ingresos de Mulegé para el 2023, está realizada conforme a las disposiciones antes citadas bara poder dar cumplimento con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental derivado de lo dispuesto en su artículo 61 fracción I, y demás prevenciones en materia de ingresos que regula esa Ley, siendo importante mendionar que una de las reformas realizadas establece la observancia obligatoria para el caso de los Municipios del País, del uso del clasificador mencionado en razón de que permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. Ante esto, se puede observar que apegados a dicha normatividad, estaremos materializando la modernización administrativa que requiere nuestro País, promoviendo la cultura del pago como una obligación contributiva de todos los mexicanos, garantizando la prestación como contraprestación, de eficientes servicios públicos.

Con relación a los Criterios Generales de Política económica, se reflere que el Ejecutivo Federal el 08 de septiembre del presente año, presentó, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión, el paquete

FULL ZONGS. ROSA







( wh)

económico para 2023 en donde se adjuntaron los Criterios Generales de Política Económica para ese ejercicio fiscal con estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2022 y proyecciones para 2023, incorporando información adicional como la encuesta Sobre expectativas de los Especialistas en Economía recabada por el banco de México correspondiente al mes de agosto, destacándose por lo que hace al producto interno bruto una variable real anual de 2022 por el orden del 2.4%, señalando para el 2023 una proyección de variable real del 3.0%.

Dentro del Entorno Macroeconómico, se han considerado el Panorama Internacional, el Crecimiento Económico, el Mercado Laboral, la Inflación y el Mercado Petrolero.

De igual manera, por lo que hace a las finanzas públicas, el Ejecutivo Federal estima que en 2023 la recaudación de los ingresos crecerá a una tasa real de 9.9%, en tanto que propuso un mayor gasto en un billón 209 4 mil millones de pesos que será equivalente a un incremento real de 11.6% respecto al aprobado en 2022, que medido en forma proporcional con el PIB en 2022, sería 0.5 puntos porcentuales mayor al aprobado en 2021.

Por su parte, el gasto programable sugerido por el Ejecutivo Federal conlleva un incremento de 711 mmp, y el no programable un incremento de 500.4 mmp, equivalente en términos reales a 21.2 % más que lo aprobado en el 2022.

Con relación al balance de riesgos, como lo menciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los criterios para 2023, resaltan factores que inciden a la baja en la dinámica económica y que por ende, afectarian las finanzas de nuestro Municipio, tales como la profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial; un menor dinamismo de la actividad económica global, producto de las posturas monetarias restrictivas de los bandos centrales y de los elevados níveles de inflación; la persistencia de la inflación y el desabasto de alimentos, que provoquen tensiones políticas y/o sociales en el mundo; el incremento en la producción de petróleo; así como la continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, que podrían reducir los precios internacionales.

Ahora bien, con relación al mantenimiento del balance presupuestario del Municipio, hemos considerado como ya se manifestó, que mediante un programa de austeridad, reducción de nómina, programas de actualizaciones de adeudos, trabajo de aplicación de procedimientos administrativos, lograremos mantener con base a las participaciones tanto federales, estatales e ingresos propios, un balance

Esign Textiso Associ











presupuestario real, que permitirá fortalecer administrativamente a nuestro Municipio.

### PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS

| 2019 | \$406,240,239.00 |
|------|------------------|
| 2020 | \$470,841,338.00 |
| 2021 | \$462,414,561.00 |
| 2022 | \$441,040,823.03 |

Una vez que conocemos de forma general los CGPE-2023 emitidos por la SHCP, mencionamos que en este Proyecto de Ley de Ingresos, se han considerado las Participaciones Federales y del Estado, así como los ingresos propios, buscando mantener la plena autonomía de este Ayuntamiento para que realice su presupuesto de egresos, bajo un balance presupuestario equilibrado que permita lograr los fines y obligaciones del Ayuntamiento de Mulegé.

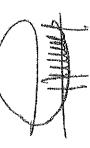
Con relación a la deuda contingente de este Municipio se informa lo siguiente:

### DEUDA PÚBLICA DEL A UNTAMIENTO

| ENTIDADES  | MONT             | And the state of t |
|--|------------------|--|
| Banco BANOBRAS   | \$22,390,902.05  | 8% de deuda a largo plazo.   |
| Sueldos y Salarios por pagar. Proveedores a corto plazo. Contratistas a corto plazo. Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo. Otras cuentas a pagar corto plazo | \$255,645,134.37 | 92% de deuda a corto plazo.  |

Para información de quienes integran la Comisión Legislativa que le corresponda conocer del presente documento y desde luego del total de miembros de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, éste Ayuntamiento al igual que los otros Ayuntamientos del Estado, y el Gobierno del Estado entendido éste en sus tres poderes, no tienen un sistema de jubilación local o propio que obligue a tener un

Fath Towns ness



20











monto destinado en el presupuesto de egresos para ese concepto y reservas de pensiones suficientes, por lo que aún y cuando la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contempla en su numeral 18 fracción IV la obligación de un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este Municipio, no nos es aplicable por mantener un convenio de prestación de servicios con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien es el responsable del pago de pensiones a los trabajadores que por el paso del tiempo logran su jubilación.

En lo que respecta al recurso humano del Ayuntamiento, se tiene que con respecto al ejercicio fiscal en curso, la plantilla disminuyó con relación al ejercicio fiscal pasado, lo que refleja una tendencia en apego a un balance presupuestario adecuado entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el presupuesto de egresos municipal, con excepción de la amortización de la deuda, recurso humano actualizado que se refleja en la siguiente tabla:

### RECURSO HUMANO DEL AYUNTAMIENTO

| PERSONAL      | * | N      | IMERO DE TRABAJADORES |
|---------------|---|--------|-----------------------|
| CONFIANZA     |   | k<br>A | 209                   |
| SINDICALIZADO |   |        | 494                   |
| COMPENSADO    |   |        | 910                   |

Se debe señalar que en un ejercicio de compulsa del presente ejercicio fiscal con respecto al ejercicio fiscal de 2023 con el Presupuesto de Egresos del Estado que presentó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ante el Congreso del Estado el día 31 de octubre de este año, se verificaron los rubros de las participaciones estatales, así como las federales y sus aportaciones, las que se ubican en el nivel número 8 del artículo 1º del Proyecto que hoy se proporie, teniendo en el caso de lo que el Estado participa a nuestro Municipio al alza los tubros por servicios del registro civil, por impuesto sobre nómina y el de por enalenación de bienes muebles. En cuanto a lo que corresponde del Gobierno federal para Mulegé se tiene al alza los rubros de Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; incentivo a la venta final de gasolinas y diésel; IEPS bebidas alcohólicas; IEPS cerveza; IEPS tabaco; ZOFEMAT y por enajenación de bienes inmuebles en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comment.









Para finalizar, se debe desatacar que gracias al trabajo en conjunto llevado a cabo para superar los embates meteorológicos que sufrimos en nuestro Municipio, demostramos un nivel de unión con el que nuestra fortaleza quedo de manifestó, lo que nos da la razón para continuar unidos ante cualquier vicisitud que nos aqueje en el futuro; por tal razón, señoras Regidoras y señores Regidores, nos permitimos someter a su consideración, la Iniciativa con Provecto de Decreto que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal 2023. que será enviada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur. haciéndolo bajo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCIĜIO FISCAL 2023.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

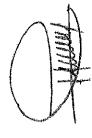
| T   | PLAN   | CRI NIN  | EL CONCEPTOS DE INGRESOS   | ine, winder i der Mandelmerken. Mikalande heidsbilden sonskrine under den bestimmte der schere der der der der |
|---|--|--|--|--|
| -   | <del></del>  | inc  | GRESOS Y OTROS BENEFICION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)  | \$488,560,243.00   |
|   |  | ree- ab brid e- (dee-Aquanitenii' eas sambo) ku apain, saad shhalalaage - (b.  | Ingresos por Gestión (1)2+3+4+5+6+7)   | 91,915,689.00  |
| 4.1.1   | 1  | 1  | Impuestos  | 23,995,550   |
| 4.1.1.1   | 1.1  |  | Impuestos sobre los ingresos   | 115,995  |
| 4.1.1.1.1   | 1.1.1  | The state of the s | Por diversiones y especiáculos públicos  | 115,995  |
| 4.1.1.2   | 1.2  | 2  | Impuestos sobre el patrimenio  | 16,240,701   |
| 4.1.1.2.1   | 1.2.1  | Military (Agillan Andri Javan punka) (Fan yungan ng yang ng mgangganggan   | Predial A  | 16,240,701   |
| 4.1.1.3   | 1.3  | 3  | Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones   | 4,412,392  |
|   | 1.3.1  | anne en militaria e con en   | Sobre adquisición de inmuebles   | 4,412,392  |
| rabilises († 1954) (fr. 1664), estili <sub>s</sub> in Princes (f. 16e alika | والمرجود ومداوه فتحاق والإستانية والماكا فوازار الاستعاد | 2  | Accesorios   | 3,226,461  |
| 4.1.1.7   | 1.7  |  | Adicional  | 3,226,461  |
| 4.1.1.8   | 1.9  | 2  | Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. | 1 /  |







| ****      |  | Primitarinativam | and the second s | - N  |
|-----------|--|------------------|--|--|
| 4.1.2     | 2  | 2                | Cuotas y Aportaciones de seguridad social  | 6  |
| 4.1.2.1   | 2.2.1  | 2                | Aportaciones para Fondos de Vivienda   | The state of the the state of t |
| 4.1.2.2   | 2.2.2  | 2                | Cuotas para el Seguro Social   | 1  |
| 4.1.2.3   | 2.2.3  | 2                | Cuotas de Ahorro para el Retiro  | 2  |
| 4.1.2.4   | 2.2.4  | 2                | Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social   | 1.   |
| 4.1.2.5   | 2.2.5  | 2                | Accesorios   | 1  |
| 4.1.3     | 3  | 1                | Contribuciones de mejgras  | 4,232,438  |
| 4.1.3.1   | 3.1  | 2                | Contribución de mejoras por obras publicas   | 4,232,438  |
| 4.1.3.1.1 | e de l'anti-marchine de marque a des que de se que que de l'antique de |                  | De cooperación para obras públicas que realice el<br>Municipio   | 4,232,437  |
| 4.1.3.9.1 | 2.9  | 3                | Contrib. de mejoras no comprend.en las fracciones<br>de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales<br>anteriores pend. de liquidación o pago   | 1  |
| 4.1.4     | 4  | 1                | Derechos   | 11,317,238   |
| 4.1.4.1   | 4.1  | 2                | Derechos por el uso, gocé, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.   | 259,999  |
| 4.1.4.1.2 | 4.1.2  |                  | Por ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.  | 259,999  |
| 4.1.4.3   | 4.3  | 2                | Derechos por prestación de servicios   | 11,057,239   |
| 4.1.4.3.1 | 4.3.1  | 3                | Por servicios catastrales  | 996,906  |
| 4.1.4.3.2 | 4.3.2  | 3                | Por licencias de construcción  | 855,919  |
| 4.1.4.3.3 | 4.3.3  | 3                | Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y conjas certificadas  | 994,339  |
| 4.1.4.3.4 | 4.3.4  | 3                | Por servicios funerales y panteones  | 11,044   |
| 4.1.4.3.5 | 4.3.5  | 3                | Por prestación de servicios en el rastro municipal   | 195,341  |
| 4.1.4.3.6 | 4.3.6  | 3                | Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal  | 177,410  |
| 4.1.4,3.7 | 4.3.7  | 3                | Por servicios de seguridad y transito  | 727,886  |
|           |  |                  | A . No   |  |



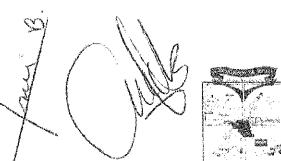




# MUIOG E H. XVII AYUNTAMIENTO

| 10      |
|---------|
| 10      |
| 1 511/2 |
| L.WY    |
|         |
| 9/1/    |
| 1 1 1 1 |
| 11!     |
| 147     |

|            |           | Annal Market | and the second s | \  |
|------------|-----------|--|--|--|
| 4.1.4.3.8  | 4.3.8     | 3  | Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.  | <i>65,513</i>  |
| 4.1.4.3.9  | 4.3.9     | 3  | Por servicio de Inspección municipal   | 36,334   |
| 4.1.4.3.10 | 4.3.10    | 3  | Por registro, licencias, refrendos y permisos de giros comerciales   | 2,592,789  |
|            | 4.3.11    | 4  | Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.  | 3,698,605  |
| 4.1.4.3.12 | 4.3.12    | 4  | Por otorgamiento de Ilcencias, permiso o<br>autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad<br>en la vía pública o privada con vista al exterior.  | 705,153  |
| 4.1.4.9    | 4.4.4     | 2  | Otros derechos   | 193,967  |
|            | 4.4.4.1   | 2  | Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.  | 193,965  |
| 4.1.4.9.5  | 4.4.4.5   | 2  | Accesorios   | and an extreme control of the contro |
| 4.1.4.9.6  | 4.4.4.5.1 | 2  | Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o dago.   | 2  |
| 4.1.5      | 5         | 1  | Productos  | 1,945,573  |
| 4.1.5.1    | 5.1       | 2  | Productos de tipo corriente  | 498,897  |
| 4.1.5.1.5  | 5.1.5     | 3  | Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.   | 94,790   |
| 4.1.5.6    | 5.1.6     | 3  | Por expedición de títulos de propiedad   | 144,680  |
| 4.1.5.7    | 5.1.7     | ***************************************  | Por la venta de formatos oficiales   | 259,426  |
| 4.1.5.8    | 5.1.8     | 4.44-44  | Productos diversos   | 1  |
| 4.1.5.2    | 5.2       | 2  | Productos de capital   | 1,446,676  |
| 4.1.5.2.1  | 5.2.1     | 3  | Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.  | 328,514  |
| 4.1.5.2.2  | 5.2.2     | 3  | Por venta de solares propiedad del Municipio.  | 1,050,075  |
| 4.1.5.2.3  | 5.2.3     | 3  | Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.  | 68,086   |
| 4.1.5.2.4  | 5.2.4     | 3  | Por estacionamiento municipal  | 1 /  |



District of





|             |  |   | H. AVII AYUNTAMIENTO   |             |
|-------------|--|---|--|-------------|
| 4.1.5.9     | 5.9  | 2 | Productos no comprendidos en la fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales   |             |
|             | are user franciscos bibliomogic areal go no desenve philes neces   |   | anteriores pendientes de liquidación o pago.   |             |
| 4.1.6       | 6  | 1 | Aprovechamientos   | 13,964,657  |
| 4.1.6.1     | 6.1  | 2 | Aprovechamiento de tipo corrightes   | 8,200,607   |
| 4.1.6.1.1   | 6.1.1  | 3 | Por recargos   | 1,772,058   |
| 4.1.6.1.2   | 6.1.2  | 3 | Por rezagos  | 1,977,041   |
| ¥4.1.6.1.3  | 6.1.3  | 3 | Por multas   | 3,119,480   |
| 4.1.6.1.4   | 6.1.4  | 3 | Por sanciones por desacato al bando de policía y<br>buen gobierno, reglamento de tránsito y demás<br>disposiciones vigentes.               | 1,332,028   |
| 4.1.6.1.5   | 6.1.5  | 3 | Aprovechamiento diversos   |             |
| 4.1.6.2.1   | 6.2.1  | 2 | Aprovechamiento de capital   | 110,286     |
| 4.1.6.2.2   | 6.2.2  | 2 | Por enajenación de bienes muebles  | 5,653,763   |
| 4.1.6.9     | 6.9  | 2 | Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago. | 1 13        |
| 4.7.1       | 7  | 1 | Ingresos por ventas de bienes y servicios  | 36,460,227  |
| 4.7.1.1     | 7.2  | 2 | Ingresos por ventas de bignes y prestación de servicios de empresas graductivas del estado.  | 36,460,227  |
| 4.1.7.2.3.1 | 7.2.3  | 4 | Por servicios de agua patable, drenaje,<br>alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas<br>residuales.                               | 36,460,227  |
| 4.2         | 8  | 1 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES. (8+9+0)                 | 396,644,550 |
| 4.2.1       | The Country of the Co | 2 | Participaciones y aportaciones.  | 396,644,550 |
| 4.2.1.1     | 8.1  | 2 | Participaciones  | 304,059,547 |
| 4.2.1.1.1   | 8.1.1  | 3 | Del gobierno federal   | 267,115,537 |
| 4.2.1.1.1.1 | 8.1.1.1  | 4 | Fondo general de participaciones   | 179,541,815 |
| 4.2.1.1.1.2 | 8.1.1.2  | 4 | Fondo de fomento municipal.  | 40,450,297  |
| 4.2.1.1.1.3 | 8.1.1.3  | 4 | Incentivo a la venta final de gasolinas y diésel.  | 4,978,734   |
| 4.2.1,1.1.4 | 8.1.1.4  | 4 | Fondo de Fiscalización y Recaudación   | 8,545,909   |







## MUIOGÉ H. XVII A UNTAMIENTO

| A STATE OF THE STA |
|--|
| (n   |
|  |
|  |
|  |
| W.   |

|           | 1/1/1    |
|-----------|----------|
| *         |          |
| + 4       | //       |
|           | <b>\</b> |
| 10,324    | 1        |
| 2,416,522 | 13       |
| 3 863 331 | - Am     |

FULL TONIS RISA

| 4.2.1.1.1.5  | 8.1.1.5  | 4 | Fondo de compensación de REPECOS e intermedios  | A9-  |
|--------------|----------|---|---|--|
| 4.2.1.1.1.6  | 8.1.1.6  | A | Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos.  | *  |
| 4.2.1.1.1.7  | 8.1.1.7  | 4 | IEPS gasolina y diésel.   | 10,324   |
| 4.2.1.1.1.8  | 8.1.1.8  | 4 | IEPS bebidas alcohólicas  | 2,416,522  |
| 4.2.1.1.1.9  | 8.1.1.9  | 4 | IEPS Cerveza.   | 3,863,331  |
| 4.2.1.1.1.10 | 8.1.1.10 | 4 | IEPS tabaco.  | 1,372,641  |
| 4.2.1.1.1.11 | 8.1.1.11 | 4 | 100% de la recaudación que se entera a la federación, por el salario del personal de las entidades federativas.                       | 575,928  |
| 4.4          | 8.1.3.1  | 4 | Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehiculos   | 1,545  |
| 4.4          | 8.1.3.1  | 4 | Art. 126 ISR Enajenación de bienes inmuebles participables a los Municipios   | 25,358,491   |
| 4.2.1.1.2    | 8.1.2    | 3 | Del gobierno estatal.   | 36,944,010   |
| 4.2.1.1.2.1  | 8.1.2.1  | 4 | Del gobierno estatal.   | 36,944,010   |
| 4.2.1.1.2.2  | 8.1.2.2  | 4 | Por servicios del registro publico de la propiedad y del comercio.  | 3,266,165  |
| 4.2.1.1.2.3  | 8.1.2.3  | 4 | Por servicios del registro civil.   | 2,295,912  |
| 4.2.1.1.2.4  | 8.1.2.4  | 4 | Por servicios de control vehiculor.   | 11,351,101   |
| 4.2.1.1.2.5  | 8.1.2.5  | 4 | Participaciones Impuesto sobre nómina 2%  | 19,809,113   |
| 4.2.1.1.2.6  | 8.1.2.6  | 4 | Impuesto estatal vehicular e impuesto sobre<br>Tenencia y uso de vehículos.   | 3,329  |
| 4.2.1.1.2.7  | 8.1.2.7  | 4 | Por enajenación de Bienes Müebles   | 218,390  |
| 4.2.1.2      | 8.2      | 2 | Aportaciones  | 92,585,003   |
| 4.2.1.2.1    | 8.2.1    | 3 | Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.   | and the second s |
| 4.2.1.2.2    | 8.2.2    | 3 | Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulege | 4  |
| 4.2.1.2.3    | 8.2.3    | 3 | Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.   | 33,747,431   |
| 4.2.1.2.4    | 8.2.4    | 3 | Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.  | 58,837,567   |
| 4.2.1.2.5    | 8.2.5    | 3 | Fondo minero.   | 44.  |













| 4.2.1.3  | 8.3   | 2   | Convenios   | 1.   |
|--|---|-----|---|--|
| 4.2.1.3.1  | 8.3.1   | 3   | Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.       | rener man grungs van van de maan er kommer kommer keer geveel van verhelt van Verkelt er kolonie kolonie 1900 d<br>190   |
| 4.2.2  | 9   | 1   | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. | 2  |
| 4.2.1  | 9.1   | 1   | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas  | 2  |
| 4.2.2  | 9.1.1   | 2   | Subsidios y subvenciones                                | 2  |
| والمستهدية وارد للمشاري بين جانب بينيك ميث ويبون مسا   | 9.1.2   | 2   | Subsidios federales o estatales                         | and an american species of the second |
| and a section of the  |   | 1   | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.                  | 1  |
| americanista (alianista periode) de la composição de la composição de la composição de la composição de la com   | 0   | 1   | Ingresos derivados de finançiamientos                   | 2  |
| Makida wandi kumuna ya yaga afert un wana (gunji jart aliyanke atti  | an aldernagi dan mal algaliyada uqurumi equilipadi (Arit anaquare egere) kun admanl     | 0.1 | Empréstitos y financiamienta diversos.                  | malatani amendan dan mendebija meripi ameng mejik berseb be<br>L   |
| and the second s | hans seljanise est mellim meditanska åranska transcorransa samona sensorransa transcorr | 0.2 | Gastos de ejecución.                                    | ī.   |

Cuando una Ley o convenio que establezca alguño de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este articulo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulege, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3º.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

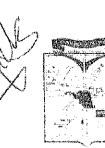
Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recalgos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin párjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente articulo.











Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

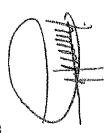
### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el artículo 1º de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de la inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.





Kes is







CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Lev."

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se solicita a la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, C. Lic. Edith Aguilar Villavicencio, para que remita la Iniciativa ditada en el anterior Punto al Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En términos del artículo 121 fracción X de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se instruye al Secretario General del XVII Ayuntamiento de Mulegé, C. Francisco Javier Arce Arce, para que expida una copia certificada del acta de esta Sesión Pública en la que conste la aprobación de los Puntos de este Acuerdo, con el objeto de que se acompañe a la Iniciativa citada en el Punto Primero.

CUARTO.- En términos del artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se instruye al Secretario General del XVII Ayuntamiento de Mulegé, C. Francisco Javier Arce Arce, para que remita atento oficio a Titular del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Baja California Sur, en el que se acompañe el presente Acuerdo, con el objeto de que se realice la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

### ATENTAMENTE

### LIC. EDITH AGUILAR VILLAVIENCIO

PRESIDENTA DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

UNA VEZ PRESENTADA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NÓMINAL, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACIÓN A LOS PRESENTES, CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL EDIL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR, PROCEDIENDOSE PASAR AL SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES; EN ESTE PUNTO SOLICITA EL USO DE LA VOZ LA TERCERA REGIDORA CIUDADANA EDITH ZUÑIGA ROSAS, DANDO LECTURA A OFICIO DESOLICITUD PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

000030

シャング・アング



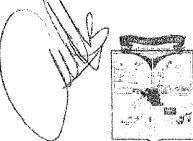


ACUERDO 148/2016 DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE DÉCIMO QUINTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE NOMENCLATURAS OFICIALES PARA QUE SE NOMBRE À LA CALLE QUE SE IDENTIFICARÁ COMO VICENTE "HUEVO ROMO" NAVARRO. MISMA QUE CRUZA LA CALLE UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE DE ESTA CIUDAD DE SANTAROSALÍA; ACUERDO 130/2019 DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE DÉCIMO SEXTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE SUBIDA A MESA FRANCIA POR EL NOMBRE DE INGENIERO FRANCISCO GONZÁLEZ QUINTANILLA Y ACUERDO NÚMERO 131/2019 DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE DÉCIMO SÉXTO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DE FECHA DIEZ JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVER DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA CABINA DE TRANSMISIÓN DEL ESTADIO "ESTRELLAS DE CACHANIA" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSALÍA. LLEVE EL NOMBRE DE GILBERTO CASTRO MEZA; SOMÉTIENDOSE A VOTACIÓN DICHA SOLICITUD DE SEGUIMIENTO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN RELACION A LOS PRESENTES, SIENDO DIEZ DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES CON UNA FALTA JUSTIFICADA DEL PROFESOR TOMAS CALDERÓN ARCIGA, OCTAVO REGIDOR; SEGUIDAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA PRIMERA REGIDORA INGENIERA ! ESTHER **HINOJOSA** LÓPEZ. MANIFESTANDO QUE EN LA COMUNIDAD DE VIZOAÍNO LE HAN COMENTADO LOS CIUDADANOS QUE SON MUCHOS LOS REQUISITOS QUE LES PIDEN PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA

CONSTRUCCIÓN, DANDOLE CONTESTACIÓN LA PRESIDENTA MUNICIPAL

Hope man

Marion Rosa





MUIEGÉ

H. XVI AYUNTAMIENTO

DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ LA LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO QUE MIRARÁ EL TEMA CON EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE LO CHEQUE, SEGUIDAMENTE Y SOBRE EL MISMO TEMA EN CUANTO A RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, HACE USO DE LA VOZ EL SEXTO REGIDOR, CIUDADANO LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT, SUGIRIENDO SEA ASIGNADA UNA PERSONA PARA ASESORAR A LOS NORTE AMERICANOS QUE OCUPEN REALIZAR TRÁMITES EN EL AYUNTAMIENTO Y QUE LO IDEAL SERÍA FUESE ALGUIEN QUE HABLE Y ENTIENDA MINIMO EL IDIOMA INGLÉS PARA FACILITAR LA FUNCIÓN, DANDO CONTESTACIÓN LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE DÉCIMO SEPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ LA LICENCIADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO QUE CON MUCHO GUSTO CHECARÁ EL TEMA: NO HABIENDO ÓTRO ASUNTOS GENERAL POR PARTE DE LOS EDILES, SE PROCEDE PASAR AL OCTAVO PUNTO .-CLAUSURA; UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY, LA LICENCIADA ED TH AGUILAR VILLAVICENCIO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINAMA DEL HONORABLE CABILDO. SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA MARTES OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE DÉCIMO SÉPTIMO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. QUIEN ACTUA Y DA FE.

KINDER C.





LIC. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO. PRESIDENTA MUNICIPAL.

PROFR. JOSÉ LINO FONTES MURIELO. SINDICO MUNICIPAL.

ING. ESTHER HINOJOSA LÓPEZ. PRIMERA REGIDORA.

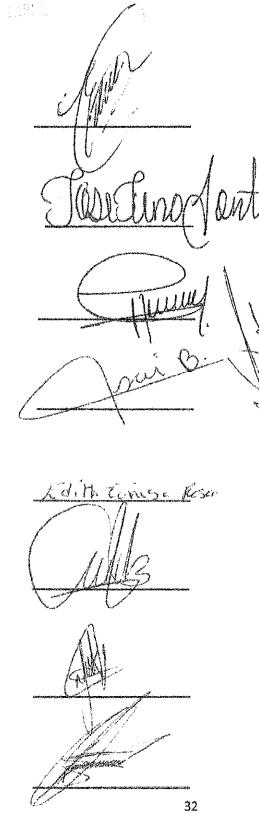
LIC. ISAÍ BAUTISTA BAUTISTA. SEGUNDO REGIDOR.

C. EDITH ZUÑIGA ROSAS. TERCERA REGIDORA.

LIC. LUIS SANDEZ AGUILAR. CUARTO REGIDOR.

C. YAHAIRA LIZBETH CONTRERAS LÓPEZ QUINTA REGIDORA.

C. LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT. SEXTO REGIDOR.









C. MARÍA JESÚS VENTURA FLORES. SÉPTIMA REGIDORA.

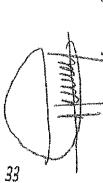
PROFR. TOMÁS CALDERÓN ÁRCIGA. OCTAVO REGIDOR.

C. MARIO PAUL AVILES COTA. NOVENO REGIDOR.



**FALTA JUSTIFICADA** 





CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V, X Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE, SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGÉ.

#### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CONSTA DE TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES FRENTE TAMAÑO CARTA.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PURITO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LUCA DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. FRANCISCO JAVIER ARCE ARCE

SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEDE CONSTITUCIONAL DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA GENERAL SANTA ROSALÍA, B.C.S.